

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Inf 901



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

000268

Sullana,

15 MAY 2025

VISTOS: El Memorando Múltiple N° 06-2025/GRP-401000 de fecha 25 de marzo del 2025, la Gerencia Sub Regional, la Resolución Gerencial Sub Regional N° 000180-2025/GOB.REG.PIURA- GSRLCC-G de fecha 09 de abril del 2025, el Informe N° 394-2025/GRP-401000-401400-401400 de fecha 09 de mayo del 2025, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N° 386-2025/GRP-401000-401100 de fecha 12 de mayo del 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, el Informe N° 414-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de mayo del 2025, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N° 401-2025/GRP-401000-401100 de fecha 15 de mayo del 2025 emitido por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Múltiple N° 06-2025/GRP-401000 de fecha 25 de marzo del 2025, la Gerencia Sub Regional solicita a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones y Estudios y Proyectos la reformulación de términos de referencia TDR para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente dado cuenta que los proyectos cuya Cadena Funcional sea o corresponda a Infraestructura de Riego, deben cumplir con los lineamientos y/o requisitos del Fondo Sierra Azul del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), por lo que solicita que en más breve plazo cumpla con implementar las acciones correspondientes dirigidas a la reformulación de los indicados términos conforme a los lineamientos del sector;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 000180-2025/GOB.REG.PIURA- GSRLCC-G de fecha 09 de abril del 2025 se resolvió Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Adecuación del Expediente Técnico del Proyecto denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO CANAL LA HORCA DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2551240 ascendente al monto de S/.37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES) incluye IGV con precios vigentes al mes de abril del 2025 con un plazo de ejecución de 45 días calendario de conformidad con lo regulado en el artículo 16 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en base a lo expuesto en el Informe N° 0254-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 03 de abril del 2025 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, Informe N° 264-2025/GRP-401000-401100 de fecha 08 de abril del 2025 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 394-2025/GRP-401000-401400-401400 de fecha 09 de mayo del 2025, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos solicita la Aprobación de Adecuación de Términos de Referencia en el Marco de la Ley N° 32069 para la Contratación del Servicio de la Adecuación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO CANAL LA HORCA DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2551240", por el valor referencial ascendente a S/.37,000.00 (Treinta y Siete Mil con 00/100 soles) incluye IGV con precios vigentes al mes de abril del 2025 con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Informe N° 386-2025/GRP-401000-401100 de fecha 12 de mayo del 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal con respecto a la solicitud de adecuación de aprobación de los términos de referencia en el marco de la Ley N° 32069 para la Contratación del Servicio denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO CANAL LA HORCA DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2551240 ha precisado que la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos ha enviado los documentos presentando inconsistencias siendo como se detallan:

- Se está citando normativa desfasada.
- Se cita proyecto que no corresponde al que se solicita su aprobación.
- Se usa terminología que corresponde a valor referencial cuando con la entrada en vigencia la Ley N° 32069 ha variado su denominación.

Que, asimismo, se evidencia que existe una Resolución de Gerencia Sub Regional que aprueba los términos de Referencia, sin embargo el sustento para la adecuación de los términos de referencia es la elaboración del estudio del Componente social de acuerdo a la Guía del Componente Social para Proyectos de Infraestructura Agraria y Riego aprobado por el Fondo Mi Riego- FMR y Fondo Sierra Azul-FSA; en este sentido se estaría hablando de una

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G
000268

Sullana, 15 MAY 2025

modificación de la aprobación de los términos de referencia los mismos que deben sustentarse técnicamente en el Informe Técnico anexo hecho que no se evidencia en los actuados;

Que, mediante Informe N° 414-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 13 de mayo del 2025, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos precisa que alcanza los términos de referencia subsanados para la contratación del servicio, asimismo se aclara a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal que el estudio de componente social de acuerdo a la Guía de Componente Social para proyectos de Infraestructura Agraria y Riego aprobado por el Fondo Sierra Azul es uno de los objetivos específicos que se deben realizar para poder llegar a cumplir con el objetivo general el cual es cumplir con la adecuación del Expediente Técnico en mención al manual de ejecución del Fondo Sierra Azul; por lo que solicita la aprobación de la adecuación de los términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Adecuación del Expediente Técnico del proyecto señalado en el asunto, con una cuantía de S/.37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES) incluye IGV con precios vigentes al mes de abril del 2025 con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios por lo que remite los citados términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 401-2025/GRP-401000-401100 de fecha 15 de mayo del 2025, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal recomienda APROBAR LA ACTUALIZACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO CANAL LA HORCA DEL DISTRITO DE QUERCOTILLO PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2551240 por una cuantía de la contratación de S/.37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES) incluido IGV con un plazo de ejecución de Cuarenta y cinco (45) días calendarios y una modalidad de pago a suma alzada;

Que viene en análisis la solicitud del asunto la misma que se encuentra enmarcada en lo regulado por la Ley N° 32069 y su Reglamento N° 009-2025-EF que tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en este sentido en virtud al principio de eficacia y eficiencia regulado en el numeral 5.1 literal b) de la Ley N° 32069 las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública;

Que, el artículo 46.4 de la Ley N° 32069 ha prescrito que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance; en este sentido se tiene que mediante Informe N° 414-2025/GRP-401000-401400-401410 de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos solicita la adecuación de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 000180-2025/GRP-REG-PIURA-GSRLCC, debido a que resulta necesario de conformidad al Memorandum Múltiple N° 06-2025/GRP-401000 de fecha 25 de marzo del 2025, la Gerencia Sub Regional la reformulación de términos de referencia TDR para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente dado cuenta que los proyectos cuya Cadena Funcional sea o corresponda a Infraestructura de Riego, deben cumplir con los lineamientos y/o requisitos del Fondo Sierra

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

000268

Sullana,

15 MAY 2025

Azul del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), por lo que solicita que en más breve plazo cumpla con implementar las acciones correspondientes dirigidas a la reformulación de los indicados términos conforme a los lineamientos del sector; empero del análisis realizado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal se ha determinado que en virtud al Memorando Múltiple se solicita que los Términos de Referencia sean reformulados en este sentido se debe señalar que corresponde REFORMULAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000180-2025/GRP-REG-PIURA-GSRLCC.

Que, el artículo 48 de la Ley N° 32069 ha prescrito las entidades contratantes establecen la cuantía de la contratación conforme a la PMBSO y lo dispuesto en el reglamento, a fin de gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios, en este sentido el área usuaria mediante Informe N° 414-2025/GRP-401000-401400-401410 de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos ha establecido la cuantía en S/.37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES) incluido IGV;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO CANAL LA HORCA DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2551240 por una cuantía de la contratación de S/.37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES) incluido IGV con un plazo de ejecución de Cuarenta y cinco (45) días calendarios y una modalidad de pago a suma alzada;

Que, es preciso indicar que la decisión de aprobación de la Adecuación de Términos de Referencia en el marco de la Ley 32069, se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente; por lo que, conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio. Asimismo, corresponde indicar que la presente opinión legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas - LEY N°32069 y su Reglamento, no pronunciándose sobre aspectos técnicos, siendo esta responsabilidad del área usuaria;

Que, el Art 25 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas vigente desde el 22 de abril del 2025, establece que la autoridad administrativa es la más alta autoridad de la gestión de la entidad contratante. así mismo la parte infine del inciso B del numeral 25.1 de la misma norma prescribe, que en los casos de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que hacen referencia los literales K y L del párrafo 3.2 del Art 3: (k) Los órganos desconcentrados. l) Las organizaciones creadas conforme al ordenamiento jurídico nacional con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones), es el titular de la Entidad. Entonces queda claro que el Gerente Sub Regional de la Luciano Castillo Colonna es el competente para emitir la resolución In Comento, y todas a los que la novísima Ley prescribe, como competencia para la autoridad de Gestión Administrativa;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de enero del 2024.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000268-2025/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

SE RESUELVE:

15 MAY 2025

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO CANAL LA HORCA DEL DISTRITO DE QUERCOTILLO PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2551240 por una cuantía de la contratación de S/.37,000.00 (TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES) incluido IGV con un plazo de ejecución de Cuarenta y cinco (45) días calendarios y una modalidad de pago a suma alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios y Proyectos, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. JORGE CARLOS TRZABALA ALAM
GERENTE SUBREGIONAL

